

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2023. Le informo señora juez que, dentro del término conferido para ello, la parte demandada allegó subsanación a la contestación a la demanda. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00429 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA RAMIREZ SANTA**, portadora de la T.P.360.809 del C.S. de la J., para representar los intereses del señor **JUAN CARLOS MUÑOZ VERGARA**.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y su subsanación no fueron remitidas con copia a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto del artículo 370 del C.G. del P., por secretaría se dispone correr traslado de las excepciones de mérito propuesto por la parte demandada, en los términos del artículo 110 ídem,

Finalmente, atendiendo la solicitud elevada por la profesional del Derecho en comento, se deja a disposición de la abogada **RAMIREZ SANTA**, el enlace de acceso al expediente electrónico, al cual podrá acceder dando clic desde su correo electrónico informado: 05001311000120220042900.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8421067a455d4ac2856d3ecd074802706c9d7a960ab382c1959c2c9bcd8480ee**

Documento generado en 15/03/2023 07:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>